



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2015

**VISTO:** El Informe N° 1374-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 1028276, la Opinión Legal N° 478-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 1287-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 191-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Monitor y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Andaymarca representado por el Ing. Marino Peña Dueñas, suscribieron el Contrato N° 617-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, para la Supervisión de la Obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por el monto total de S/. 54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la forma de pago de 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 617-2014/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 1287-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 191-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Monitor, que la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica” que se encuentra a cargo de la empresa contratista Consorcio Colca, dio inicio con fecha 06 de agosto del 2014, siendo el sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de 180 días calendarios, debiendo culminar el 01 de febrero del 2015. Desde el inicio de su ejecución la obra estuvo a cargo del Inspector de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe en mérito a la Carta N° 406-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; sin embargo, con fecha 08 de agosto del 2014 el consultor Consorcio Andaymarca suscribe el Contrato N° 617-2014/ORA, el día 09 de agosto del 2014 se realiza el corte de obra, empezando las funciones de la Supervisión de Obra, a cuya fecha la obra presentaba un avance físico de 0.40%, por lo que corresponde se realice la reducción según el siguiente esquema:

- Monto total del Contrato N° 617-2014/ORA S/. 54,520.00
- 75% Por Supervisión S/. 40,890.00
- 25% Por Liquidación de Obra S/. 13,630.00
- Monto deductivo según avance de obra 0.40% respecto al 75% Por Supervisión S/. 163.56
- Monto total reducido del Contrato N° 617-2014/ORA S/. 54,356.44

Precisa además que, la reducción de prestaciones por el importe de S/. 163.56 (Ciento sesenta y tres con 56/100 Nuevos Soles), representa el 0.30% del monto total del Contrato;

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 478-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, y la Oficina de Logística a través del Informe N° 1374-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2015

permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 617-2014/ORA, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 617-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Andaymarca, representado por el Ing. Marino Peña Dueñas, por la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por la suma de S/. 163.56 (Ciento sesenta y tres con 56/100 Nuevos Soles) que representa el 0.30% del monto total del Contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 617-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Andaymarca, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WSF/egme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
GLODOLDO ÁLVAREZ ORÉ  
PRESIDENTE REGIONAL

